

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-05

Junta general ordinaria de 12 de Julio de 1880

En la Sala Consistorial de esta villa de Atiana a doce de Julio de mil ochocientos ochenta, bajo la presidencia de D. Domingo Martinez Regidor de este Ayuntamiento, se reunieron en Junta gral ordinaria los Sres. Herederos propietarios de Salas y los representantes de otros que constan al margen, no habiendo podido efectuarse esta Junta en el día de ayer, segun el art. 7.º del Reglamento vigente de la Comunidad por haber estado ocupada esa local por el Ayuntamiento, y por no haber asistido varios Herederos, aunque habian sido citados al efecto por escrito con la debida anticipacion. Asi reunidos, el Sr. D. José de Angulo Diputado de la Comunidad, despues del

Se aprueban las
cuentas de 1877
a 1880

saludo de costumbre hizo saber el objeto de esta Junta, y se
dio principio con la lectura de las Cuentas rendidas por
el mismo Sr. Diputado, reconocidas y censuradas por los
Contadores, comprensivas desde el once de Julio del año ul-
timo hasta igual dia del corriente, y enterada la Junta
las presto su aprobacion, acordando se pasen al libro
correspondiente, segun costumbre.

Sobre el descu-
bierto de D. Man-
uel Angel de Loma

El Sr. Diputado dio conocimiento de la comunicacion que
en cumplimiento de lo acordado en la Junta de 1.º de Junio proxi-
mo pasado dirigida a D. Manuel Angel de Loma domiciliado
en la Ciudad de Burgos, respecto al descuberto en que se halla
del pago del Canon de Diezmo Señor con que se hallan gravadas
sus granjas de sal a favor del Estado por el goce y aprovechamiento
de mineras, correspondiente al año de mil ochocientos setenta y tres
que a su nombre tiene satisfecho la Comunidad de Herederos
propietarios de estas salinas, manifestando ademas dicho Sr.
Diputado que a pesar del tiempo transcurrido desde que se le hizo
entrega al referido Sr. Loma de la citada comunicacion no
habia contestado cuyo tenor es como sigue:

„Habiendose reunido en Junta los Sres. que componen la
Comunidad de Herederos de esta fabrica en el dia primero de
este mes entre otros puntos que se trataron se dio cuenta del des-
cubierto en que V. se encuentra de cuatrocientos reales de las cien
fanegas de sal del Canon o sea de Diezmo Señor que V. tiene cor-
respondiente al año de 1873, y cuya cantidad se ha visto obligada
la Comunidad a pagar en la Administracion Economica de Vitoria
por evitar mayores perjuicios a la misma Comunidad en general;
y como apesar de las repetidas veces que se ha reclamado a V. este
indispensable pago, no lo verifica han acordado los Sres. de la Junta
hacerlo por ultima vez autorizando como autorizan por medio
de esta acta al Sr. Diputado de esta Comunidad como legitimo re-
presentante de los derechos y obligaciones colectivas de la misma
cuya autorizacion es la siguiente = Primero = Para requerir
por ultima vez y por oficio a D. Manuel Angel de Loma y
Segundo = Para que si dentro de un plazo prudente que no exceda

Se convogue a
Junta general
extraordinaria

que el artº 23, no puede reformarse ningún artículo del Reglamento de las dos terceras partes de votos y en Junta extraordinaria, se acordó que rigiendo hasta que se haga el nuevo nombramiento en el ejercicio de Diputado D. José de Angulo, se convogue a Junta general extraordinaria dentro del término que se crea mas conveniente para que asistan a ella el mayor número posible de herederos para tratarse tanto de este asunto, como de otros que han sido indicados en esta Junta tales son la revisión y conveniencia, de plantear por vías las reformas necesarias, el repartimiento de sueros con que se ha venido rigiendo desde muy antiguo esta Comunidad, rectificado y aclarado hace bastantes años para que pueda tener aplicación en las circunstancias presentes; y de los impuestos establecidos por el Ayuntamiento de esta Villa sobre los productos de la sal, así como de la litadística que debe formarse de las granjas Salineras y demas relacionados con estos intereses y liquidación de cuentas con la Villa.

Por último se autorizo al Sr. Diputado para el nombramiento de un Guarda que acompañe al fontanero en la custodia de las sales durante su fabricación en el presente año.

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

Domingo Chartier

José de Angulo

Agustín P. de Ome

Ramon Ruiz de Alcidobro

Juan Diaz

Ramon de Chizuelles

Asian de Herrera

Juan de Ortega